



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.351.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2021, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES PASOS VEHICULARES Y PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS - ETAPA III;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 77 - 1º Llamado, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES PASOS VEHICULARES Y PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS - ETAPA III, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 1.592.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas INDUSTRIAS QUIELI S.A. y NELTEC S.R.L.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe Técnico con fecha 25 de agosto del año 2021, y sugiere adjudicar a la firma INDUSTRIAS QUIELI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71477435-9 -, Proveedor Municipal 4792, por la suma de \$ 1.592.000 (PESOS UN MILLON

QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 77 - 1º Llamado, cuya apertura se realizó el 10 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES PASOS VEHICULARES Y PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS - ETAPA III, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º: Contrátese con la firma INDUSTRIAS QUIELI S.A., - C.U.I.T. Nº 30-71477435-9 -, Proveedor Municipal 4792, con domicilio en la calle José G. Artigas N° 2.348, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES PASOS VEHICULARES Y PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS - ETAPA III, por la suma de \$ 1.592.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.30
16:08:10 -03'00'

2
SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.30 17:28:55
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
11:36:30 -03'00'